



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278 -2023- MDC-A

Colquamarca, 01 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0293-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 01 de octubre de 2023, INFORME N° 211-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 28 de setiembre de 2023; sobre Designación del Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM); y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, norma que rige la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social.

Que, en virtud al numeral 15.1, del Artículo 15.- Prestadores de servicios de saneamiento del mencionado DL citado en el párrafo anterior, manifiesta que, Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y d. Organizaciones Comunales.

Que, a través del Informe N° 211-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, propone se DESIGNAR a su persona PHLACIDO JUNIOR QUISPE ESPINOZA, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos o él quiera viera por conveniente como RESPONSABLE transitorio de la Unidad de Gestión Ambiental (UGM) con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo mediante Resolución de Alcaldía para la implementación de la UGM al 100 %.

Que, mediante Opinión Legal N° 0293-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 01 de octubre de 2023, INFORME N° 211-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que la designación del responsable del UGM, quien deberá velar por la administración administrativa y operativa de los servicios brindados.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!